



INGEMMET Oficina de Sistemas de Información RECIBIDO	
25 JUN. 2013	
HORA 16:05	FIRMA <i>[Firma]</i>

Sector Energía y Minas
INGEMMET
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

Resolución de Presidencia

N° 076-2013-INGEMMET/PCD

Lima, 25 JUN. 2013

VISTOS; el Memorando N° 118-2013-INGEMMET/OSI, el Informe N° 009-2013-INGEMMET/OSI-JSC, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software – Mantenimiento de software GIS, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software – Adquisición de software GIS, el Informe N° 024-2013-INGEMMET/OSI/JSC que contiene la “Ampliación de Sustento Técnico - Adquisición y Mantenimiento de Software” y Ampliación de Sustento Técnico - Mantenimiento de Software”, de la Oficina de Sistemas de Información; el Resumen Ejecutivo N° 039-2013 y los Informes N° 009 y 014-2013-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística; el Memorando N° 261-2013-INGEMMET/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Legal N° 182-2013-INGEMMET-SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el ítem N° 40 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2013, se encuentra prevista la adquisición y mantenimiento de Software GIS, solicitada por la Oficina de Sistemas de Información mediante el Memorando N° 118-2013-INGEMMET/OSI, el Informe N° 009-2013-INGEMMET/OSI-JSC que adjunta el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software – Mantenimiento de software GIS y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software – Adquisición de software GIS, así como el Informe N° 024-2013-INGEMMET/OSI/JSC que contiene la “Ampliación de Sustento Técnico - Adquisición y Mantenimiento de Software” y Ampliación de Sustento Técnico - Mantenimiento de Software”;

Que, mediante los Informes Técnicos Previos de Evaluación de Software de “Mantenimiento de versión de software GIS” y “Adquisición de Software GIS” de fechas 15 y 28 de Febrero de 2013, respectivamente, y sus respectivas ampliaciones contenidas en el Informe N° 024-2013-INGEMMET/OSI/JSC de fecha 05 de junio de 2013; la Oficina de Sistemas de Información sustenta el uso de los productos de sistemas de información geográfico - GIS y da cuenta que el mismo ha cumplido satisfactoriamente con su funcionamiento y solidez demostrando gran estabilidad, contando con personal profesional y técnico especializado en el uso del producto; asimismo justifica la necesidad de la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos para “Adquisición y Mantenimiento de software GIS”, en mérito a que los nuevos sistemas de información geográfica que han sido implementados los últimos años han generado una mayor demanda e ingreso de información sobre las bases de datos espaciales, por lo cual es necesario adquirir versiones modernas, actualizadas y resistentes, las mismas que se consideran imprescindibles para el logro del alcance de objetivos institucionales y para cumplimiento de posteriores labores de mantenimiento, migración, producción, diseño e implementación de nuevos módulos en el Sistema GIS. En este sentido, el análisis comparativo técnico, entre otros aspectos, refiere los requisitos de calidad y ventajas, concluyendo que la citada marca posee una mayor funcionalidad para análisis e integración espacial, por la calidad de producción de mapas y cartografía temática; además, precisa respecto del costo beneficio que el citado software proporciona mayores beneficios en implementación, infraestructura tecnológica, funcionamiento y estabilidad; considerándolo recomendable para la institución, adjuntándose las especificaciones del



Software GIS, cuyo objeto es la adquisición de la licencia del citado software para el tratamiento de información geocientífica, presentación, manejo, publicación y despliegue de mapas en la investigación geológico – minero y en los procesos de titulación minera, precisando el financiamiento; así como el tipo de licenciamiento, actualización, entre otros aspectos; de conformidad a los términos previstos en la Ley No. 28612 – Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM;

Que, en tal sentido, al contar la institución con software GIS y siendo esta la más recomendada para la capacidad de información que se maneja, no se requiere adquirir otra alternativa de software GIS; teniendo presente el avance constante de la tecnología, la institución debe contar con las últimas actualizaciones de los productos GIS adquiridos, así como realizar el mantenimiento respectivo. El software que se propone adquirir en mérito a la evaluación técnica realizada y el costo beneficio, es recomendable para la institución;

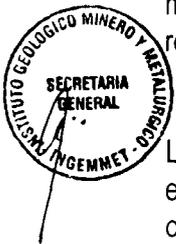
Que, mediante Resumen Ejecutivo N° 039-2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Unidad de Logística realiza el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y entre otros aspectos, determina el valor referencial por la suma de S/. 1,285,260.54 Nuevos Soles, correspondiente al tope de contratación por Licitación Pública, la misma que debe llevarse por proceso de Exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos; asimismo, recomienda el sistema de contratación de suma alzada, por ser una contratación donde las cantidades están totalmente definidas por el área usuaria;

Que, con Memorando N° 261-2013-INGEMMET/OPP de fecha 16 de mayo de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal 2013 para la "Adquisición y Mantenimiento de Software GIS", por la suma de S/. 1,290,155.54 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 009-2013-INGEMMET/OA-UL de fecha 20 de mayo de 2013 y su ampliación mediante Informe Técnico N° 014-2013-INGEMMET/OA-UL de fecha 06 de junio de 2013, la Unidad de Logística señala que subsiste la necesidad de que el INGEMMET adquiera lo solicitado por el área usuaria por ser indispensable para el normal funcionamiento y manejo de información de las investigaciones que se viene realizando por parte del área usuaria y teniendo en cuenta el análisis costo beneficio sustentado en el Informe Técnico Previo de evaluación de adquisición y mantenimiento software respectivos y al amparo de los artículos 131°, 133° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, recomienda se solicite la elaboración del informe legal y proyecto de resolución que apruebe la exoneración;

Que, mediante Informe N° 182-2013-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 13 de junio de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que la exoneración del proceso de selección de Licitación Pública para la adquisición y mantenimiento de Software GIS, previsto en el Ítem N° 40 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2013, por un monto de S/. 1,285,260.54 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, resulta procedente, la que se debe autorizar mediante Resolución de Presidencia, de conformidad con lo informado por la Oficina de Sistemas de Información y la Unidad de Logística;

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten



sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, asimismo, el artículo 21° de la norma precitada, concordada con el artículo 134° del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...). Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificatoria, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente (...);

Que, el artículo 135° del Reglamento en referencia, establece que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...);

Que, la norma antes citada, establece asimismo que el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, de otro lado, el artículo 5° de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, establece que el uso o adquisición de licencias de software en la administración pública requiere del Informe Previo de Evaluación de la Oficina de Informática, que determine el tipo de licencia de software que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado. El Informe debe contener, bajo responsabilidad, un análisis comparativo de valores de mercado, así como de los costos y beneficios en el corto, mediano y largo plazo de las licencias existentes. En el caso de existir un sólo tipo de software, el Informe se limitará a certificar este hecho;

Que, en el presente caso, los Informes Técnicos Previos de Evaluación sobre Adquisición y Mantenimiento de Software GIS y sus respectivas ampliaciones, formulados por la Oficina de Sistemas de Información, cumplen lo establecido en la Ley N° 28612; respecto del cual existe proveedor exclusivo que no admite sustituto;

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria;



De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 131°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y, la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de Licitación Pública para la adquisición y mantenimiento de Software GIS, previsto en el Ítem N° 40 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2013, por un monto de S/. 1,285,260.54 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Unidad de Logística llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de contratar el servicio respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y remitir copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

